

Pol San Lázaro, carretera Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Lardero, circuito simple, a 13,2 KV. de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 75 metros, con origen en el apoyo número 33 de la línea «Logroño-Alberite», y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «La Rad», tipo intermedia, sobre dos postes de hormigón con transformador trifásico de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 por 380-230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Logroño, 7 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—69-D.

2445 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación de la línea que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 66 KV.
Circuito: Doble circuito.
Longitud: 2.000 metros.
Objeto: Enlace de la subestación de Orcóyen con E. T. D. del polígono industrial de Landaben.
Origen: Subestación «Orcóyen».
Final: E. T. D. del polígono industrial de Landaben.
Apoyos: Torres metálicas, tipos «66A», «66B» y «66K».
Conductor: Aluminio-acero, tipo «Hawk», de 281,1 milímetros cuadrados de sección total.
Emplazamiento: Pamplona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1966, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en abril de 1979 y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de seis meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 6 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial.—532-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2446 *ORDEN de 25 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de los perímetros A y E, núcleos Norte y Sur (I fase), isla de Gomera, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

A instancia de los propietarios de los perímetros A y E, núcleos Norte y Sur (I fase), isla de Gomera, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos,

que en los mismos concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de los citados perímetros, de una superficie total de 99,91 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.001.624 pesetas, de las que serán subvencionadas la totalidad de las mismas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de los perímetros afectados, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas directamente en el caso de que los propietarios no las realicen.

Madrid, 25 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

2447 *ORDEN de 26 de diciembre de 1979 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Cooperativa Santa Catalina» de Torredelcampo (Jaén), para perfeccionar una almazara en la citada localidad, acogiéndose a la calificación de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 2 de enero de 1979, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Santa Catalina», de Torredelcampo (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la citada Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Cooperativa Santa Catalina», de Torredelcampo (Jaén), para perfeccionar una almazara en la citada localidad, con un presupuesto de 15.724.098 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tres.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

2448 *ORDEN de 31 de diciembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos y la ampliación de la bodega de crianza de «Bodegas Valdeoro, S. A.», emplazada en Casarrubios del Monte (Toledo), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Bodegas Valdeoro, S. A.», para perfeccionar su planta embotelladora de vinos y ampliar su bodega de crianza, emplazada en Casarrubios del Monte (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,